



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°0197-2024 –MDC/A

Cajacay, 20 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

Informe N°123-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por asesora Legal Informe N°88-2024-MDC/GTR/RRHH, emitido por la encargada de recursos humanos Informe N° 038-2024-MDC/ACE/PRME, emitido por responsable de Contabilidad y Presupuesto y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, Artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano, de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Que, mediante Informe N°123-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por asesora Legal señala Estando a las consideraciones precedentes esta aseria opina procedente emitir el acto resolutivo de encargo a nombre de la tesorera con la finalidad de realizar el pago del CTS, periodo noviembre 2024, segundo semestre 2024, de los trabajadores en planilla bajo el régimen laboral, Ley N° 30057 - Ley del servicio civil; y el régimen laboral 728 por concepto de CTS

Que, según el informe N° 038-2024-MDC/ACE/PRME, emitido por responsable de Contabilidad y Presupuesto remite remito el CALCULO DE CTS - PERIODO NOVIEMBRE 2024 (SEGUNDO SEMESTRE 2024), de los trabajadores en planilla bajo el régimen laboral, Ley N° 30057 - Ley del servicio civil y el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y competitividad laboral, para que se apruebe el depósito por concepto de CTS, según planilla de cálculo adjunto al presente.

Informe N°88-2024-MDC/GTR/RRHH, emitido por la encargada de recursos humanos señala que corresponde la asignación del encargo con la finalidad de dar cumplimiento al pago de la CTS, PERIODO 2024- Noviembre de los trabajadores en planilla bajo el régimen laboral, 728 Y Ley N° 30057 - Ley del servicio civil; para que se apruebe el depósito por concepto de CTS

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone a las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

AUTORIZAR a **ELVA YENI PALOMINO VALDERRAMA**, Identificada con DNI N° 31936202, Responsable de la Unidad de Tesorería, el Uso de Fondos por la modalidad de Encargo, por el importe de S/. 2,213.61 (Dos Mil Doscientos Trece con 61/100 soles); en el Ejercicio Presupuestal 2024, para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios PERIODO NOVIEMBRE 2024. según el siguiente detalle:

- El segundo pago de CTS, Correspondiente al alcalde según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CERTIFICACION	MONTO
01	LAZARO SANDOVAL FELIPE SANTOS	15682640	00002	1,701.11

- El segundo pago de CTS, Correspondiente al personal obrero según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CERTIFICACION	MONTO
01	PADILLA CHAVEZ ELVIRA ESPERANZA	10599090	00004	512.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la alta dirección, en el plazo establecido según Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Unidad Orgánica que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ÁNCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval

DNI: 15682640
ALCALDE

Av. Andrés Avelino Cáceres N° 184
Distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash

Correo Institucional:
mesadepartes.municajacay@gmail.com